Ayuntamiento de Málaga

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
7 - NOV. 2014
DOC. 478.780
Nº Orden 415
INSCRIPCION DEFINITIVA

Cámara Málaga

**CONVENIO DE COLABORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA PARA LA APLICACIÓN DE LAS TIC's EN EL COMERCIO TRADICIONAL DE MÁLAGA.**

En Málaga, a 16 de septiembre de 2014

**REUNIDOS**

De una parte, D. Jerónimo Pérez Casero, actuando en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga, en su calidad de Presidente, con domicilio a los efectos de este documento en Málaga, calle Cortina del Muelle, núm. 23, (Palacio de Villalcázar).

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (en adelante, "Ayuntamiento de Málaga"), en su calidad de Alcalde del mismo.

**EXPONEN**

1. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue.

2. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye las Leyes 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámara Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la Ley 11/2001, Ley 10/2001, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía y Orden de 25 de junio de 2002 por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

3. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga tiene designada de entre sus funciones la de colaborar con las administraciones públicas en la

elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

4. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga, cada entidad desde la personalidad jurídica y ámbitos de actuación que les son propios, tienen como objetivo contribuir al desarrollo socioeconómico de la provincia de Málaga.

5. Que el Ayuntamiento de Málaga, promueve líneas estratégicas para nuevos modelos de innovación y tecnologías entre la sociedad actual.

6. En el marco de esta iniciativa, la tecnología es una fuente estratégica para la generación de ventajas competitivas para la ciudad de Málaga. Por ello, es conveniente facilitar a los ciudadanos emprendedores de Málaga la implantación, adaptación y avance en materia de soluciones innovadoras tecnológicas sobre la que se formula el presente proyecto.

7. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo, recogiendo expresamente en su apartado ñ) la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

8. Desde el Ayuntamiento de Málaga tenemos la obligación de crear las condiciones adecuadas y ser facilitadores de la adaptación del Comercio Menor a los nuevos hábitos de compra, o las nuevas demandas de los clientes, y la revolución tecnológica. Sólo de esta forma aumentará su competitividad y en consecuencia se mantendrá el empleo y crecerá la demanda interna.

9. Las partes coinciden en la importancia de impulsar el desarrollo de este escenario vertebrador para las empresas malagueñas, dentro del sector tecnológico, mediante la incorporación eficiente de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), así como las propias de cada sector, que proporcionen una mejora de calidad y eficiencia en los productos o servicios que ofrecen.

## CLAUSULAS

### OBJETO

Este convenio de colaboración tiene por objeto modernizar, incrementar la productividad y hacer más eficientes y ágiles, los servicios que ofrece los comercios locales de Málaga. Para ello se desarrollarán una serie de actividades que ayudarán a renovar y a crear valor añadido,

mediante el uso eficiente de las Nuevas Tecnologías, concretamente la aplicación de las TIC's para la modernización del comercio tradicional de Málaga.

Las acciones irán destinadas a incrementar la competitividad del comercio minorista de la capital que ayude a mantener e incluso aumentar la demanda de empleo, y a actualizar los procesos de negocio mediante una plataforma web que permitirá al ciudadano acceder con rapidez al conjunto de comercios tradicionales que actualmente existen en la ciudad y a los comercios minoristas, con la mejora de su productividad.

Las acciones objeto de dicho convenio serán:

Por un lado la creación, puesta en marcha y mantenimiento de una Plataforma web que requerirá:

1. La definición de los criterios de diseño, funcionalidades y servicios de la Plataforma y las condiciones de explotación de la misma.

2. La concreción de los servicios auxiliares de formación en la utilización de la Plataforma.

3. Las condiciones de desarrollo y entrega de la Plataforma, así como las condiciones económicas sobre las cuales se desarrolla.

Por otro lado, la captación de mil doscientos comercios locales de los sectores productivos que existen en la ciudad de Málaga tales como:

1- Alimentación y bebidas.
2- Hostelería.
3- Electrodomésticos.
4- Health & Beauty.
5- Moda.

Esta iniciativa apoyará a los cien primeros comerciantes, con el alta a la plataforma de forma gratuita de los comercios que estén ubicados en los mercados municipales y de aquellos comercios con perfil tradicional y, a los cien siguientes que pertenezcan a comercios del sector de la hostelería.

Al resto de comerciantes, en total 1000 comercios de la capital, se les incentivarán con una aportación de cien euros (100€) para su alta en la plataforma y a partir de la 1201, la inscripción a la plataforma, el abono para formar parte en la plataforma "DE COMPRAS POR MÁLAGA" serán de doscientos euros (200€).

**ALCANCE Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

1. **Aportación de la Cámara de Comercio de Málaga.**

El conjunto de obligaciones de ejecución a desarrollar por la Cámara de Comercio se desglosa en tres fases diferenciadas:

a. **El desarrollo de la Plataforma.**

Se trata del desarrollo del software como producto cerrado con unas funcionalidades definidas en la Propuesta y que ha de entregarse en pleno funcionamiento y ser apto para los objetivos para los cuales se encarga, es decir, un formato de desarrollo de producto *"Llave en Mano"*. El contenido de la Plataforma está definido en los siguientes puntos:

i. Landing Page Corporativa.
ii. Detalle de ofertas por comercios.
iii. Mapa
iv. Perfiles Premium
v. Logística
vi. Condiciones Legales.

En adelante, ***Fase 1***.

b. **La explotación de la Plataforma.**

Una vez que se produzcan las altas en la Plataforma, y en función del volumen de altas de comercios locales, se deberá de proceder a la explotación de los servicios de la misma. Estos servicios serán los que a continuación se definen:

i. Captación de 1200 comercios
ii. Backoffice.
iii. Optimización SEO.
iv. Control de Calidad y Publicación de Contenidos.

En adelante, ***Fase 2***.

**2. Aportación del Ayuntamiento de Málaga.**

En el desarrollo del convenio, el Ayuntamiento de Málaga colaborará de la siguiente manera:

a. Colaborar en acciones necesarias que sirvan para el correcto desarrollo de la Fase 1, tales como:

i. Aportar la definición que a continuación se detallará.

ii. Facilitar la información necesaria para la configuración definitiva de la Web.

iii. Facilitar y ceder el uso de los logos y demás imágenes, signos y cualesquiera otros elementos representativos de la imagen digital de la Plataforma.

iv. Validar en tiempo razonable, entendido como diez (10) días naturales desde la solicitud, las diferentes entregas realizadas, ya sean pruebas, versiones alfa, beta, cualquier otra entrega parcial o la puesta en producción definitiva por parte del Desarrollador.

b. Promover la Plataforma, poniendo los medios necesarios en la ciudad de Málaga con el objetivo directo de generar suficientes altas como para que la misma pueda funcionar como un ecosistema propio.

c. Realizar, las acciones que sean necesarias para dinamizar la Plataforma y para la explotación de sus perfiles por cada uno de los usuarios, otorgándose, si fuera necesario, los permisos, autorizaciones o cesiones de datos que fueren necesarios para ello, siempre con arreglo a la legalidad y a la política de privacidad de la Plataforma.

**FINANCIACIÓN.**

La cantidad total del presupuesto para el correcto resultado de este convenio de colaboración, es de ciento ochenta y tres mil euros (183.000,00€) en la que el Ayuntamiento de Málaga financiará con ciento cincuenta mil euros (150.000,00€).

Además el Ayuntamiento colaborará en las acciones de promoción necesarias que posibiliten el desarrollo del proyecto, sin que ello implique aportación alguna con dedicación específica de personal municipal, y el resto de la cantidad que serían treinta y tres mil euros (33.000€), será una aportación que hará la Cámara de Comercio de Málaga en especie.

El desglose del presupuesto será el siguiente:

| *CONCEPTOS* | *IMPORTE* |
|---|---|
| Adquisición de plataforma de e-commerce | 50.000.00€ |
| Incentivos a empresas | 100.000.00€ |
| Gastos generales | 18.000.00€ |
| Coordinación | 15.000.00€ |
| **TOTAL** | **183.000.00€** |

La aportación dineraria se realizará según las condiciones previstas en el presente convenio y legislación aplicable, existe consignación suficiente en la partida presupuestaria **36.4920.48900 9000** del presupuesto municipal 2014.

**PAGO DE LA APORTACIÓN DINERARIA.**

El Ayuntamiento de Málaga realizará la entrega de ciento cincuenta mil euros (150.000€) una vez que la Cámara de Comercio haga efectiva la justificación de las actividades que se recogen en el convenio.

La distribución dineraria se hará de la siguiente manera:

1. 25.000€ a la firma del convenio.
2. 50.000€ a la finalización y justificación de la Fase 1, que corresponderá con la entrega de la plataforma.

3. 75.000€ a la finalización de las actividades de la Fase 2. El abono de ésta cantidad se irá realizando de manera proporcional al número de altas de comerciantes a la plataforma y será justificado mensualmente.

Las correspondientes justificaciones mensuales deberán de contener un desglose de todas las actividades que se vayan ejecutando junto con las necesidades que requiera tanto la instalación, la dinamización como el mantenimiento de la misma y que corresponderán con:

- Personal: Descripción y dedicación de los recursos humanos específicos empleados, indicándose las cuantías y períodos de vinculación correspondientes.

- Gastos Generales: Descripción de los gastos u otros.

- Subcontratación: Para el caso de que se lleve a cabo, descripción específica de aquellos trabajos ejecutados por otras empresas, con información detallada y concreta de las cuantías de gastos y períodos de realización.

**CUMPLIMIENTO DE ALCANCE DEL CONVENIO.**

Las funciones de este convenio se presumirán correctamente cumplimentadas y se entregarán los resultados, siempre y cuando el Ayuntamiento de Málaga revise la plataforma antes de que entre en funcionamiento y por tanto dé el visto bueno de la misma. Para ello tendrá un plazo de 10 días desde la puesta en conocimiento por escrito de la finalización de la producción de la plataforma.

No obstante lo anterior, para rechazar la recepción, el Ayuntamiento de Málaga tendrá que exponer de forma razonada los motivos de la no recepción o la existencia de errores o defectos visibles que impidan de forma notoria a la Plataforma su funcionamiento.

Aceptada la Plataforma o pasados diez (10) días desde la puesta en producción sin que el Ayuntamiento de Málaga acepte o rechace la misma o, rechazándola, no exprese motivos suficientes sobre el rechazo, ésta se considerará entregada y, en consecuencia, se entenderá cumplida la Fase 1 de las actividades descritas anteriormente en este convenio.

La Fase 2 se llevará a cabo durante el plazo inicial de un (1) año desde la fecha de entrega de la Plataforma.

**SUBCONTRATACIÓN.**

Debido a la naturaleza de la actividad subvencionada y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario podrá apoyarse en la subcontratación para el desarrollo de las actividades que incluidas en el convenio requieran de un apoyo para su ejecución.
Si el gasto de las subcontrataciones pertinentes superara la cuantía de 12.000,00 € el beneficiario se compromete a pedir, como mínimo, tres presupuestos de diferentes proveedores con anterioridad a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

El beneficiario no podrá contratar con personas o entidades vinculadas, salvo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29.7 apartado d) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario no podrá realizar la subcontratación por un importe superior al 90% de la subvención concedida.

La elección de las ofertas, que deberán presentarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía.

**JUSTIFICACIÓN**

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención según consta en el art. 14.1.b de la Ley General de Subvenciones y con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, y 75 del Reglamento General de Subvenciones. A tal fin, deberá aportar relación de costes de la actividad, acompañada de facturas originales con cargo a la beneficiaria de los proveedores que hubieren realizado la correspondiente prestación con los requisitos establecidos en el art. 6 RD 1496/2003 de 28 de noviembre. Asimismo, deberá presentar una memoria de actividad justificativa que deberá de contener como mínimo el conjunto de las fases en las que ha quedado diseñado el proyecto, con descripción para las mismas de lo siguiente: alcance, grado de cumplimiento de objetivos, implantación de sistemas, publicación web, integración de los sistemas, usuarios del sistema y desglose de gastos.
El beneficiario deberá justificar el importe de la subvención concedida en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de los compromisos adquiridos para ejecutar en las líneas de acción objeto del convenio.

**CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1.- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
2.- El mutuo acuerdo.
3.- La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
4.- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.
Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad. Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

**VIGENCIA Y EXTINCIÓN.**

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia para la realización de lo pactado en él, hasta la finalización del mes de Julio de 2015 o en su caso, hasta la finalización de la entrega de las justificaciones correspondientes a las actividades de las fases anteriormente descritas.

Se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes, y sin perjuicio de que puedan finalizarse las actuaciones iniciadas con anterioridad a dicho plazo.

**RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio. Asimismo, reconocen la naturaleza administrativa del mismo, por lo que, en caso de divergencias en su interpretación y ejecución del mismo acuerdan someterse a la jurisdicción contencioso administrativa, renunciando expresamente a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

D. FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Málaga

D. JERÓNIMO PÉREZ CASERO

Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Málaga

**DILIGENCIA**

Se extiende para hacer constar que el presente convenio de colaboración es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14 de agosto de 2014

El Director Técnico de Innovación y Nuevas Tecnologías

Antonio Quirós Estepa